

## Recurso de Revisión: R.R.A.I./0122/2022/SICOM.

Recurrente: Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

**Sujeto Obligado:** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

**Comisionada Ponente:** Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintisiete de junio del año dos mil veintidós. - -**

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0122/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del **H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

### Resultados:

#### Primero. - Solicitud de Información.

Con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, el ahora recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio **201173222000037** y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

*“Nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales así como el monto por cualquier concepto en la subdivisión de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito el link para poder consultar los Acuerdo mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales.”. (Sic).*

#### Segundo. - Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número UT/0146/2022, de la misma fecha, signado por la C. Keyla Matus

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

“2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número TM/0361/2022 de fecha veintiuno de ese mismo mes y año, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



**ÁREA: Unidad de Transparencia.**  
**No. DE OFICIO: UT/0146/2022.**  
**ASUNTO: El que se indica en el texto.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022.

**C. SOLICITANTE.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe C. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, ante usted con el debido respeto me dirijo para manifestarle:

Reciba por este medio un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en el artículo 71 fracciones V, VI, XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito remitir a usted el Oficio número TM/0361/2022 signado por la Tesorera Municipal de Oaxaca de Juárez, en donde otorga respuesta puntual a cada una de las preguntas formuladas en la solicitud de Folio 201173222000037, no omito mencionar que la información se le hace llegar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que, atendidas las preguntas formuladas en su solicitud, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento con la entrega de información respectiva y garantiza el derecho de acceso a la información pública.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición.

**ATENTAMENTE:**  
**“HONORABLE AYUNTAMIENTO  
POR UNA CIUDAD EDUCADORA”**  
**KEYLA MATUS MELÉNDEZ,**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

KMM/JCC  
-C.c.p. Minutario.

**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Oficio N°: TM/0361/2022  
Asunto: Respuesta a su oficio  
UT/0113/2022.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 21 de febrero de 2022.


**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**C.P. Leticia Domínguez Martínez Tesorera Municipal**, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 95 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Hago referencia a su oficio UT/0113/2022, por medio del cual remite la solicitud de información pública con folio 201173222000037, donde se solicita "Nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales así como el monto por cualquier concepto en la subdivisión de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito link para poder consultar los Acuerdos mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales".

Al respecto le informo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones I y V, 4, 5 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, no es posible atender el requerimiento del ciudadano; ya que ésta información es considerada datos personales sensibles, protegidos en los términos de la referida Ley.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ  
TESORERA MUNICIPAL  
  
C.P. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA PARAMEJORA 2022-2024  
Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
por una ciudad educadora

### Tercero. - Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en esa misma fecha, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

*"La respuesta que el Sujeto Obligado es errónea, toda vez que en su respuesta indica que lo que solicita el ahora recurrente contiene datos personales y que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5 y 6 de la Ley General de Datos Personales en posesión de sujetos obligados no es posible atender el requerimiento. Sin embargo el Sujeto obligado pudo haber proporcionado la información testando los datos personales sensibles, puesto que el solicitante únicamente pedía el nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales así como el monto por cualquier concepto en la subdivisión de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito el link para poder consultar los Acuerdo mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales. Ahora al proporcionar el nombre de algún beneficiario con condonaciones no se violenta la Ley General de Protección de Datos Personales, puesto que el beneficiario está recibiendo un beneficio de*

*los recursos públicos, al ser condonado total o parcialmente de un pago. Ahora bien el sujeto obligado en el artículo 71 de la Ley General de Transparencia en su fracción I inciso D, está obligado a proporcionar el nombre de los contribuyentes que recibieron condonaciones, por lo que al no proporcionar la información solicitada, esta violando mi Derecho humano contemplado en el artículo sexto constitucional e incumpliendo una de sus obligaciones de transparencia. El sujeto obligado se contradice toda vez que en su porta institucional en la sección de transparencia, en el artículo 71 fracción I inciso D, Sí publica los hipervínculos de los acuerdos mediante el cual hicieron condonaciones de otras contribuciones. Tal y como lo demuestro con los acuerdos descargados desde su apartado de transparencia y el formato descargado del mismo, así como las capturas de pantalla, que anexo al presente.”. (Sic).*

#### **ANEXOS DEL RECURSO:**

- 1.- Acuerdo Municipal número TM/0038/2021, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.
- 2.- Acuerdo Municipal número TM/0526/2021, de fecha siete de abril del dos mil veintidós.
- 3.- *Estadísticas sobre exenciones fiscales.*
- 4.- Hipervínculos de los acuerdos mediante el cual hicieron condonaciones de otras contribuciones, publicados en el Portal Institucional en la sección de transparencia, en el artículo 71 fracción I inciso D.

Como se aprecia a continuación con las capturas de pantalla:



TESORERÍA MUNICIPAL  
ACUERDO MUNICIPAL: TM/0038/2021

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio 219001/420100/1.5/275 de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno; signado por el Lic. Silverio de Jesús Velasco Román, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en el cual solicita la EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASEO PÚBLICO, POSIBLES GASTOS DE EJECUCIÓN, Y/O MULTAS, ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS RECARGOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES DE SU COMPETENCIA QUE SE HAYAN GENERADO Y LLEGARAN A GENERARSE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y en los que se encuentran actualmente el Hospital General de zona No. 1, la Unidad Médica Familiar No. 1, la Unidad Médica Familiar No. 38, Guardería Participativa Genaro V. Vásquez y el Área de Auditorías, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control. Con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II primer párrafo y IV incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 4, 6 fracción IV, 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 2, 3, 138 fracción LXX, LXXI y XCII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y tomando en cuenta lo siguiente: -----

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. Mediante oficio 219001/420100/1.5/275 de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, signado por el Lic. Silverio de Jesús Velasco Román, en su carácter de apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual solicita la EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASEO PÚBLICO, POSIBLES GASTOS DE EJECUCIÓN, Y/O MULTAS, ASÍ COMO



TESORERÍA MUNICIPAL  
ACUERDO MUNICIPAL: TM/0526/2021

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto para resolver la solicitud de EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL y la CONDONACIÓN DEL DERECHO DE ASEO PÚBLICO correspondiente al ejercicio fiscal 2021, suscrita por el LIC. VÍCTOR MANUEL VERA SANDOVAL, en su carácter de Administrador Regional en Oaxaca del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio número SEA/CAR/AR-OAX/0312/2021 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, correspondiente a once inmuebles ubicados en calle [redacted] número [redacted] interior [redacted] interior [redacted] interior [redacted] interior [redacted]; calle [redacted] número [redacted] interior [redacted] interior [redacted] interior [redacted] interior [redacted] del Fraccionamiento [redacted] San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez; y calle Manuel [redacted] número exterior [redacted] interior [redacted] Fraccionamiento [redacted] Agencia de San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez; Inmuebles que se encuentran a nombre del [redacted]; la Tesorería Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II primer párrafo, IV incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 3, 6 fracción IV, 35 y 94 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 2, 3, 138 fracción LXX, LXXI y XCII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y tomando en cuenta los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**



...  
...  
...

TITULO		
Estadísticas sobre exenciones fiscales		
	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa
6D52D99E25AD4CDC967513167C928179	2021	01/07/2021
0F2549E5D1FE78B063AFB0C91AEF5DFF	2021	01/07/2021
D7AA0B684422E6129B5BE5BAA245A61F	2021	01/04/2021
C613AB102464D23850649235A63966DE	2021	01/04/2021
5D0BB396F4F1613A20919A73AA2C5180	2021	01/04/2021
D19DE23C9F7ACC32C64FDF694FB7A29D	2021	01/04/2021
14ADBB0035D364B06A31DB972A27AF71	2021	01/01/2021
D52BEA417DFFE6048C4ED226DC863E4E	2021	01/01/2021
57C448AF8E4BE6C29E85EEF1419B4B66	2021	01/01/2021
88EADCFFA4B5C43D9FD1BFEE4E1F3F1D	2021	01/01/2021

...  
...  
...

Tabla Ejemplos		
	Tipo de archivos de la base de datos (o alíneo)	Hypervinculo a las bases de datos respectivas
6	Hypervinculo a los documentos físicos	Hypervinculo a las bases de datos respectivas
7	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM562021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM562021.pdf</a>	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM562021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM562021.pdf</a>
8	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
9	<a href="https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
10	<a href="https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
11	<a href="https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
12	<a href="https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://www.municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
13	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
14	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
15	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
16	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>
17	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>	<a href="https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf">https://municipiooaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/generales/7W07TM552021.pdf</a>

#### Cuarto. - Admisión del Recurso.

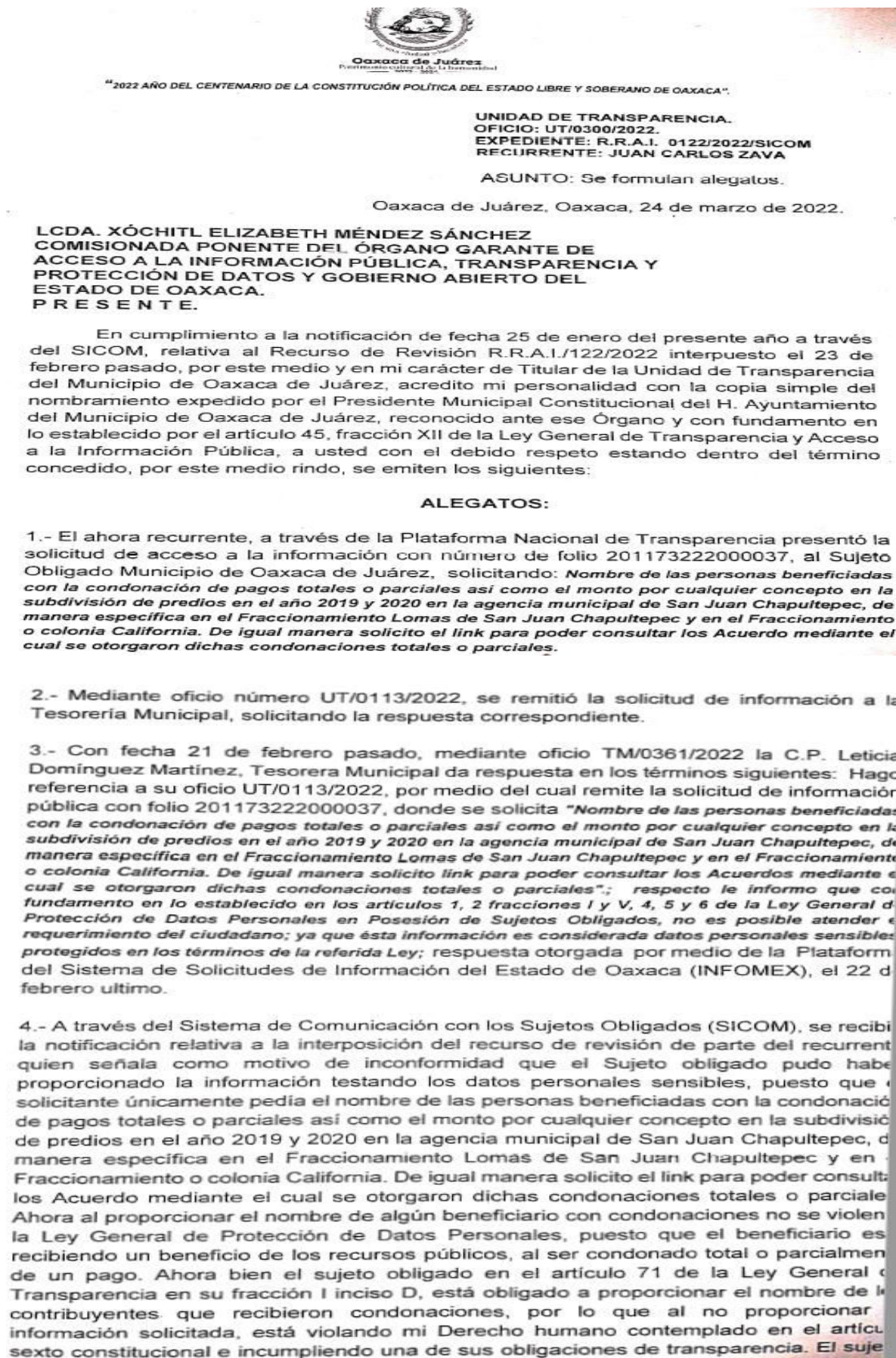
En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, la Comisionada instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0122/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el

que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

### **Quinto. - Alegatos del Sujeto Obligado.**

Mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, la Comisionada Instructora tuvo al sujeto obligado formulando alegatos y ofreciendo pruebas el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, mismo que transcurrió del día quince al veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, al haber sido notificado en fecha catorce de marzo de esa anualidad, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, mediante oficio número UT/0300/2022, de misma fecha, signado por la Licda. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual realiza manifestaciones, y ofrece las siguientes pruebas: **1.-** Copia simple de la solicitud de información con el folio 201173222000037; **2.-** Copia simple del oficio número UT/113/2022, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remitió la solicitud de información a la Tesorería Municipal para ser atendida; **3.-** Copia simple del oficio número TM/361/2022, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual la Tesorera Municipal, proporciona respuesta a la solicitud de información; **4.-** Copia simple del acuse de notificación del auto de admisión del recurso de revisión; **5.-** Copia simple del oficio número UT/0256/2022 de fecha dieciséis de marzo de año dos mil veintidós, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual requirió información en relación al recurso de revisión; **6.-** Copia simple del oficio número TM/0533/2022, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, signado por la Tesorera Municipal, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual dio respuesta al oficio UT/0533/2022, el archivo en excell, conteniendo información de las “Personas beneficiadas con condonaciones de San Juan Chapultepec 2019-2020, conteniendo dos pestañas, la primera con la información del ejercicio 2019 (30 páginas) y la segunda del año 2022 (22 páginas); **7.-** Copia simple del oficio número 299/2022 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la recurrente, mediante el cual le proporciona la información remitida por la Tesorera Municipal, consistente en el archivo en excell, conteniendo información de las “Personas

beneficiadas con condonaciones de San Juan Chapultepec 2019-2020, en los siguientes términos:





obligado se contradice toda vez que en su porta institucional en la sección de transparencia, en el artículo 71 fracción I inciso D, sí publica los hipervínculos de los acuerdos mediante el cual hicieron condonaciones de otras contribuciones. Tal y como lo demuestro con los acuerdos descargados desde su apartado de transparencia y el formato descargado del mismo, así como las capturas de pantalla, que anexo al presente.

5.- Posteriormente, mediante oficio número UT/0256/2022 de fecha 16 del actual, se requirió a la Tesorera Municipal, ampliar, corregir o modificar la respuesta otorgada al ahora recurrente y así formular los alegatos correspondientes y ofrecer pruebas en el recurso de revisión de que se trata.

6.- En alcance a lo anterior y mediante oficio TM/0533/2022 recibido el día de hoy, la C.P. Leticia Domínguez Martínez, da cumplimiento manifestando:

Hago referencia a su oficio UT/0256/2022 de fecha 16 del mes y año en curso, por medio del cual nos notifica sobre el Recurso de Revisión R.R.A.I./0122/2022/SICOM de fecha 21 de febrero del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173222000037, presentada el 09 de febrero último a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual el solicitante requirió la siguiente información. "Nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales, así como e/ monto por cualquier concepto en las subdivisiones de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en e/ Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito e/ link para poder consultar los Acuerdo mediante e/ cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales". Al respecto le comento que derivado de la búsqueda exhaustiva efectuada por la Coordinación de Sistemas de Información en las bases de datos, se remitió al correo [transparenciatesoreria.2224@gmail.com](mailto:transparenciatesoreria.2224@gmail.com) el archivo en Excel "Personas beneficiadas con condonaciones San Juan Chapultepec 2019-2020" que contiene dos pestañas, la primera con la información del ejercicio 2019 (30 páginas) y la segunda del años 2020 (22 páginas). No omito comentarle que el "nombre de las personas beneficiadas con la condonación" no puede ser proporcionado con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, el cual señala que: "...Por regla general no podrán tratar de datos personales

sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto se trate de los casos establecidos en el artículo 15, de esta Ley..."

7.- Por último, mediante oficio UT/0299/2022 y a través del SICOM en alcance al recurso de revisión R.R.A.I./0122/2022 se envió al ahora recurrente en formato Excel el archivo denominado "Personas beneficiadas con condonaciones San Juan Chapultepec 2019-2020", por tanto, se dan por cumplidos los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente.

Por lo antes expuesto a usted, C. Comisionada Instructora, atentamente SOLICITO:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma este informe expresando el informe y alegatos correspondientes.

**SEGUNDO.** Se me tenga anexando las copias de los documentos que justifican mi dicho, así como la copia de mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.** Al momento de acordar el presente informe, se tenga al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez como Sujeto Obligado, dando respuesta y cumplimiento a lo alegado por el ahora recurrente y motivo del presente Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"  
  
LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ,  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
Oaxaca de Juárez  
1º Ayuntamiento Constitucional  
2022 - 2024  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

D.c.p. Archivo.



AREA: Unidad de Transparencia.  
No. DE OFICIO: UT/0256/2022

ASUNTO: Se solicita información en alcance al  
Recurso de Revisión 0122/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de marzo de 2022.

**C. LETICIA DOMINGUEZ MARTINEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**  
**P R E S E N T E**

En atención a la notificación del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos y Gobierno Abierto del Estado de Oaxaca(OGAIP/O) de fecha 28 de febrero último, mediante la cual ADMITE el recurso de Revisión R.R.A.I./0122/2022/SICOM, por inconformidad en la respuesta otorgada por esa área a través del oficio número TM/0361/2022 de fecha 21 de febrero pasado a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173222000037, presentada el 09 de febrero último a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual el solicitante requirió la siguiente información:

*"Nombra de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales, así como el monto por cualquier concepto en la subdivisión de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito el link para poder consultar los Acuerdos mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales."*

Con fecha 21 de febrero pasado, el área a su cargo dio respuesta al ahora recurrente, el cual consideró que no se atendió de manera favorable su petición y en la interposición del recurso de revisión que ahora nos ocupa manifiesta: *La respuesta del Sujeto Obligado es errónea, toda vez que en su respuesta indica que lo que solicita el ahora recurrente contiene datos personales y que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5 y 6 de la Ley General de Datos Personales en posesión de sujetos obligados no es posible atender el requerimiento. Sin embargo, el Sujeto obligado pudo haber proporcionado la información testando los datos personales sensibles, puesto que el solicitante únicamente pedía el nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales, así como el monto por cualquier concepto en la subdivisión de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito el link para poder consultar los Acuerdos mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales. Ahora al proporcionar el nombre de algún beneficiario con condonaciones no se viola la Ley General de Protección de Datos Personales, puesto que el beneficiario está recibiendo un beneficio de los recursos públicos, al ser condonado total o*

*"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
parcialmente de un pago. Ahora bien, el sujeto obligado en el artículo 71 de la Ley General de Transparencia en su fracción I inciso D, está obligado a proporcionar el nombre de los contribuyentes que recibieron condonaciones, por lo que al no proporcionar la información solicitada, está violando mi Derecho humano contemplado en el artículo sexto constitucional e incumpliendo una de sus obligaciones de transparencia. El sujeto obligado se contradice toda vez que, en su parte institucional en la sección de transparencia, en el artículo 71 fracción I inciso D, sí publica los hipervínculos de los acuerdos mediante el cual hicieron condonaciones de otras contribuciones. Tal y como lo demuestro con los acuerdos descargados desde su apartado de transparencia y el formato descargado del mismo, así como las capturas de pantalla, que anexo al presente.

Por lo anterior, agradeceré a usted su valioso apoyo, para que dentro del término **IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a esta notificación, se sirva ampliar, corregir o aclarar su respuesta o en su caso remitir al Comité de Transparencia, el acuerdo de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, debidamente fundado y motivado, para su aprobación y esta Unidad de Transparencia emita los alegatos correspondientes, ofrezca las pruebas necesarias para dar por cumplida la respuesta al recurrente; de conformidad con lo establecido en los artículos 6º fracción XVIII, 12, 61, 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Para cualquier duda o aclaración pongo a su consideración el correo de esta Unidad de Transparencia, [transparencia.oaxacadejuarez@gmail.com](mailto:transparencia.oaxacadejuarez@gmail.com)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"**  
**RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
  
**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Anexos del oficio número



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**Oficio N°:** TM/0533/2022

**Asunto:** Se da respuesta a la solicitud de información turnada mediante el oficio UT/0256/2022.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de marzo de 2022.

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E.**

**C.P. Leticia Domínguez Martínez Tesorera Municipal**, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 95 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Hago referencia a su oficio UT/0256/2022 de fecha 16 del mes y año en curso, por medio del cual nos notifica sobre el Recurso de Revisión R.R.A.I./0122/2022/SICOM de fecha 21 de febrero del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173222000037, presentada el 09 de febrero último a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual el solicitante requirió la siguiente información:

*"Nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales, así como el monto por cualquier concepto en las subdivisiones de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito el link para poder consultar los Acuerdos mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales".*

Al respecto le comento que derivado de la búsqueda exhaustiva efectuada por la Coordinación de Sistemas de Información en las bases de datos, se remitió al correo [transparenciatesoreria.2224@gmail.com](mailto:transparenciatesoreria.2224@gmail.com) el archivo en Excel "Personas beneficiadas con condonaciones San Juan Chapultepec 2019-2020" que contiene dos pestañas, la primera con la información del ejercicio 2019 (30 páginas) y la segunda del años 2020 (22 páginas).

No omito comentarle que el "nombre de las personas beneficiadas con la condonación" no pueda ser proporcionado con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, el cual señala que: "...Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 15. de esta Ley..."

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

**C.P. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**  
**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA PARA EL PERÍODO 2022-2024**



Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
DHo. Centro, Oax.  
C.P. 68000

EGR/rmb

"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**OFICIO: UT/0299/2022.**  
**EXPEDIENTE: R.R.A.I. 0122/2022/SICOM**  
**RECURRENTE: JUAN CARLOS ZAVA**

**ASUNTO:** Se hace entrega de información.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 24 de marzo de 2022.

**ESTIMADO RECURRENTE  
PRESENTE.**

En cumplimiento a la notificación de fecha 25 de enero del presente año a través del SICOM, relativa al Recurso de Revisión R.R.A.I./122/2022 interpuesto por usted en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 201173222000037, solicitando: *Nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales así como el monto por cualquier concepto en la subdivisión de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito el link para poder consultar los Acuerdo mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales.*


1.- El 22 de febrero pasado la Tesorería Municipal da respuesta en los siguientes términos: *Le informo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones I y V, 4, 5 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, no es posible atender el requerimiento del ciudadano; ya que ésta información es considerada datos personales sensibles, protegidos en los términos de la referida Ley.*

2.- A través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), se recibió la notificación relativa a la interposición del recurso de revisión señalando como motivo de inconformidad que el Sujeto obligado pudo haber proporcionado la información testando los datos personales sensibles por lo que, al no proporcionar la información solicitada, está violando mi Derecho humano contemplado en el artículo sexto constitucional e incumpliendo una de sus obligaciones de transparencia. El sujeto obligado se contradice toda vez que, en su porta institucional en la sección de transparencia, en el artículo 71 fracción I inciso D, Si publica los hipervínculos de los acuerdos mediante el cual hicieron condonaciones de otras contribuciones. Tal y como lo demuestro con los acuerdos descargados desde su apartado de transparencia y el formato descargado del mismo, así como las capturas de pantalla, que anexo al presente.

3.- Posteriormente, mediante oficio número UT/0256/2022 de fecha 16 del actual, esta Unidad de Transparencia, requirió a la Tesorera Municipal, ampliar, corregir o modificar la respuesta otorgada para estar en la posibilidad de formular los alegatos correspondientes en el recurso de revisión de que se trata, quien a través del oficio TM/0533/2022 da respuesta y remite en formato Excel el archivo denominado "Personas beneficiadas con condonaciones San Juan Chapultepec 2019-2020" que se anexa al presente.


Por lo anterior, con los anexos arriba citados se da por atendido el motivo de inconformidad a la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, en alcance al R.R.A.I. 0122/2022 interpuesto por usted.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

  
**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**  
**UNA CIUDAD EDUCADORA**  
C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo.  
KMM/ert.



 <b>Oaxaca de Juárez</b> <small>Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024</small>		<b>CONDONACIONES DE PAGOS TOTALES O PARCIALES DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN CHAPULTEPEC Y FRACCIONAMIENTO O COLONIA CALIFORNIA DEL EJERCICIO 2019</b>	
Nombre	Concepto	Importe	Medio de autorización
	COND TRAS DO \$650,000.01 A \$800,000	-19991.00	TM/747/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-2038.32	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-1358.88	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-679.44	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-7117.94	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-6470.85	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-5823.77	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-5435.52	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-4756.08	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-4076.64	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-3397.20	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-2717.76	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-10.44	CIE BANCOMER/15-03-2019/4370179/DESC. DEL ADULTO MAYOR APLICADO
	COND RECARGOS PREDIAL	-5.22	CIE BANCOMER/15-03-2019/4370179/DESC. DEL ADULTO MAYOR APLICADO
	COND RECARGOS PREDIAL	-9340.24	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-8981.00	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-8621.76	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-8262.52	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-7903.28	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-7544.04	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-12325.43	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-11709.16	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-11092.89	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-10476.62	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-9860.35	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-9244.07	TM/0733/2019
	COND RECARGOS PREDIAL	-9059.19	TM/0733/2019

...  
...  
...

4	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	CIE BANCOMER/15-03-2019/4370179/DESC. DEL ADULTO MAYOR APLICADO ANTERIORMENTE
5	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	CIE BANCOMER/15-03-2019/4370179/DESC. DEL ADULTO MAYOR APLICADO ANTERIORMENTE
5	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	CIE BANCOMER/15-03-2019/4370179/DESC. DEL ADULTO MAYOR APLICADO ANTERIORMENTE
7	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	CIE BANCOMER/15-03-2019/4370179/DESC. DEL ADULTO MAYOR APLICADO ANTERIORMENTE
3	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	CIE BANCOMER/15-03-2019/4370179/DESC. DEL ADULTO MAYOR APLICADO ANTERIORMENTE
9	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	TM/002/2019, INCENTIVOS FISCALES LIM-2019
0	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	TM/002/2019, INCENTIVOS FISCALES LIM-2019
1	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	TM/002/2019, INCENTIVOS FISCALES LIM-2019
2	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	TM/002/2019, INCENTIVOS FISCALES LIM-2019
3	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	TM/002/2019, INCENTIVOS FISCALES LIM-2019
4	SUBS 50% ASEO PÚBL (PERS. JUBILADAS, PENS,ETC.)	-28.21	TM/002/2019, INCENTIVOS FISCALES LIM-2019
5	SUBDIVISIONES POR M2 (DE 120 M2 A 999.99 M2) ALTO	1297.82	TM/1285/2019
5	SUBDIVISIONES POR M2 (DE 120 M2 A 999.99 M2) ALTO	2599.35	CHM/01643/2019
7	REG. DE SUBDIVISIÓN. ÁREA FALTANTE DE LOTE (M2) DE1 21% AL 30%	6175.00	CHM/01643/2019
3	REG. DE SUBDIVISIÓN. ÁREA FALTANTE DE LOTE (M2) DE1 21% AL 30%	6175.00	CHM/01643/2019
9	REG. DE SUBDIVISIÓN. ÁREA FALTANTE DE LOTE (M2) DEL 31% AL 40%	28888.00	TM/1285/2019
0	REG. DE SUBDIVISIÓN. ÁREA FALTANTE DE LOTE (M2) DEL 31% AL 40%	28888.00	TM/1285/2019





de Acuerdos adscrito a esta Ponencia, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer que le asiste a la parte recurrente, se ordenó poner a la vista del recurrente los alegatos presentados por el sujeto obligado y las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibido que en caso de que no realizara manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

#### **Sexto. - Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a los alegatos presentados por el sujeto obligado, sin que realizará manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los fundamentos en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII, 147 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C o n s i d e r a n d o:**

#### **Primero. - Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### **Segundo. – Legitimación.**

El recurso de revisión se hizo valer por el recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día nueve de febrero del año dos mil veintidós, interponiendo medio de impugnación en fecha veintitrés de ese mismo mes y año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen del Estado de Oaxaca.

### **Tercero. - Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.**

Este Consejo General conforme a su competencia establecida en el numeral primero del presente considerando, realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: .

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE***



**RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

**“Artículo 156.-** *El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*(...)*

**III.-** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o”*

**“Artículo 155.-** *El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

*(...)*

**V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.**

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**“Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

***“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.***

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante hoy recurrente, requirió al sujeto obligado, el nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales así como el monto por cualquier concepto en la

subdivisión de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito el link para poder consultar los Acuerdo mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales, como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución

Así, al dar respuesta el sujeto obligado, mediante el oficio número UT/0146/2022 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, anexó el oficio número TM/0361/2022 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, signado por la Tesorera Municipal, informando al solicitante, que con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones I y V, 4, 5 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no es posible atender su requerimiento, ya que ésta información es considerada datos personales sensibles, protegidos en los términos de la referida ley, como se especificó en el Resultando Segundo de la presente resolución.

Derivado de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la parte recurrente se inconformó en los siguientes términos: La respuesta del sujeto obligado es errónea, toda vez que en su respuesta indica que lo que solicita el ahora recurrente contiene datos personales y que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5 y 6 de la Ley General de Datos Personales en posesión de sujetos obligados no es posible atender el requerimiento. Sin embargo el Sujeto obligado pudo haber proporcionado la información testando los datos personales sensibles, puesto que el solicitante únicamente pedía el nombre de las personas beneficiadas con la condonación de pagos totales o parciales así como el monto por cualquier concepto en la subdivisión de predios en el año 2019 y 2020 en la agencia municipal de San Juan Chapultepec, de manera específica en el Fraccionamiento Lomas de San Juan Chapultepec y en el Fraccionamiento o colonia California. De igual manera solicito el link para poder consultar los Acuerdo mediante el cual se otorgaron dichas condonaciones totales o parciales. Ahora al proporcionar el nombre de algún beneficiario con condonaciones no se violenta la Ley General de Protección de Datos Personales, puesto que el beneficiario está recibiendo un beneficio de los recursos públicos, al ser condonado total o parcialmente de un pago. Ahora bien, el sujeto obligado en el artículo 71 de la Ley General de Transparencia en su fracción I inciso D, está obligado a proporcionar el nombre de los contribuyentes que recibieron condonaciones, por lo que, al no proporcionar la información solicitada, está violando mi Derecho humano

contemplado en el artículo sexto constitucional e incumpliendo una de sus obligaciones de transparencia. El sujeto obligado se contradice toda vez que, en su portal institucional en la sección de transparencia, en el artículo 71 fracción I inciso D, Sí publica los hipervínculos de los acuerdos mediante el cual hicieron condonaciones de otras contribuciones. Tal y como lo demuestro con los acuerdos descargados desde su apartado de transparencia y el formato descargado del mismo, así como las capturas de pantalla, que anexo al presente, como se indicó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Ahora bien, al formular sus alegatos el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número UT/0300/2022 de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, anexó copia simple del oficio número TM/0533/2022, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, firmado por la Tesorera Municipal, mediante el cual proporciona archivo excell, conteniendo información de las “Personas beneficiadas con condonaciones de San Juan Chapultepec 2019-2020, conteniendo dos pestañas, la primera con la información del ejercicio 2019, constante de 30 páginas y la segunda del año 2022, de 22 páginas y copia del oficio número 299/2022 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la recurrente, mediante el cual le proporciona la información remitida por la Tesorera Municipal, como quedó detallado en el Resultando Quinto de la presente resolución.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época*

*Registro: 200151*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta*

*Romo: III. Abril 1996*

*Materia(s): Civil Constitucional*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.*

Por lo que, este Órgano Garante, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente los alegatos presentados por el sujeto obligado y las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificarán, manifestara lo que a sus derechos conviniere, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, como quedó especificado en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

En este orden de ideas, realizando un análisis a la respuesta primigenia del sujeto obligado, se tiene que la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio número UT/0146/2022 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, al cual anexó el oficio número TM/0361/2022, signado por la Tesorera Municipal, informó al solicitante, que con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones I y V, 4, 5 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no es posible atender su requerimiento, ya que la información requerida contiene datos personales sensibles.

Asimismo, al formular sus alegatos el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número UT/0300/2022 de fecha

veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, **anexó el oficio número TM/0533/2022, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, signado por la Tesorera Municipal**, mediante el cual proporciona archivo excell, conteniendo información de las “Personas beneficiadas con condonaciones de San Juan Chapultepec 2019-2020,conteniendo dos pestañas, la primera con la información del ejercicio 2019, constante de 30 páginas y la segunda del año 2022, de 22 páginas **y copia del oficio número 299/2022 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la recurrente**, mediante el cual le proporciona la información remitida por la Tesorera Municipal.

De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado, en vía de alegatos entregó a la parte recurrente, la información consistente de las personas beneficiadas con condonaciones de impuestos de San Juan Chapultepec, correspondiente a los años 2019 y 2020, en archivo Excel, conteniendo dos pestañas, la primera con la información del ejercicio 2019, constante de 30 páginas y la segunda del año 2022, de 22 páginas.

Asimismo, tomando en consideración que la parte recurrente en su recurso de revisión, menciona que la información de las personas beneficiadas con condonaciones de impuestos de San Juan Chapultepec, correspondiente a los años de 2019 y 2020, se encuentra publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, así, como cada uno de los hipervínculos conteniendo dicha información, se procede a verificar la Página Oficial del H. Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, con la siguiente dirección electrónica: <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/>, en la cual después de realizar la verificación, se constata que efectivamente el sujeto obligado tiene publicada la información a la que hace referencia la parte recurrente, tal y como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:













## LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 70**  
Obligaciones Comunes

**Artículo 71**  
Poder Ejecutivo Federal, de las  
Entidades Federativas y Municipales

Buscar en este artículo...

**Artículo 71.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Fracción	Inciso	Título	
		Leyenda: La publicación y actualización está a cargo de	
	A2	Plan de Desarrollo	 
	B1	Presupuesto de egresos	 
	B2	Egresos y formulas de distribución de los recursos	 
	D3	Estadísticas sobre exenciones fiscales	 
I		La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y	2021 2022
	F2	Planes de desarrollo urbano	 
	F3	Planes y programas de ordenamiento territorial	 

A	B	C	D	E
<b>Nombre del Sujeto Obligado:</b>	H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ			
<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública			
<b>Formato:</b>	Estadísticas sobre exenciones fiscales			
<b>Periodos:</b>	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre			

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Contribución Que
20366728	2021	01/10/2021	31/12/2021	Impuesto Predial y recargos
20366729	2021	01/10/2021	31/12/2021	Impuesto Predial y recargos
19881297	2021	01/07/2021	30/09/2021	Impuesto predial y recargos
19881298	2021	01/07/2021	30/09/2021	Impuesto predial y recargos
17453625	2021	01/04/2021	30/06/2021	Impuesto predial y recargos
17453628	2021	01/04/2021	30/06/2021	Impuesto predial y recargos
17453627	2021	01/04/2021	30/06/2021	Impuesto predial y recargos
17453626	2021	01/04/2021	30/06/2021	Impuesto predial y recargos
15881719	2021	01/01/2021	31/03/2021	Impuesto predial y recargos
15881720	2021	01/01/2021	31/03/2021	Impuesto predial y recargos
15881721	2021	01/01/2021	31/03/2021	Impuesto predial y recargos
15881722	2021	01/01/2021	31/03/2021	Impuesto predial y recargos

...

...





...

Hipervínculo a Los Documentos Técnicos	Tipo de Archivos	Hipervínculo a Las Bases de Datos Respectives
<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM.1134.2021.pdf">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM.1134.2021.pdf</a>	Otro	<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM.1134.2021.pdf">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM.1134.2021.pdf</a>
<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM.1127.2021.pdf">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM.1127.2021.pdf</a>	Otro	<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM.1127.2021.pdf">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM.1127.2021.pdf</a>
<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM552021.pdf">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM552021.pdf</a>	Otro	<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM552021.pdf">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM552021.pdf</a>
<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM562021.pdf">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM562021.pdf</a>	Otro	<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM562021.pdf">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/TM562021.pdf</a>
<a href="https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0038-2021.pdf">https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0038-2021.pdf</a>	Otro	<a href="https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0038-2021.pdf">https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0038-2021.pdf</a>
<a href="https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0527-2021.pdf">https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0527-2021.pdf</a>	Otro	<a href="https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0527-2021.pdf">https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0527-2021.pdf</a>
<a href="https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0528-2021.pdf">https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0528-2021.pdf</a>	Otro	<a href="https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0528-2021.pdf">https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0528-2021.pdf</a>
<a href="https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0040-2021.pdf">https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0040-2021.pdf</a>	Otro	<a href="https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0040-2021.pdf">https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0040-2021.pdf</a>
<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0049-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0049-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p</a>	Otro	<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0049-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-0049-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p</a>
<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-165-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-165-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p</a>	Otro	<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-165-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-165-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p</a>
<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-278-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-278-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p</a>	Otro	<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-278-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-278-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p</a>
<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-259-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-259-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p</a>	Otro	<a href="https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-259-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p">https://municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/71/ID/ACUERDO-TM-259-2021-LGTA71FID3-Estadisticas-de-Exencion.p</a>

Por ende, el sujeto obligado tiene publicada la información de interés, en versión pública, así como, cada uno de los hipervínculos conteniendo la información solicitada en el caso que nos ocupa.

En este sentido, se desprende, si bien el sujeto obligado en un primer momento, no atendió la solicitud de información, también lo es, que en vía de alegatos le proporcionó la información consistente de las personas beneficiadas con condonaciones de impuestos de San Juan Chapultepec, correspondiente a los años 2019 y 2020, en archivo Excel, conteniendo dos pestañas, la primera con la información del ejercicio 2019, constante de 30 páginas y la segunda del año 2022, de 22 páginas, además, de encontrarse publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado en versión pública, por lo que, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia, en términos de lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### Cuarto. - Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

#### **Quinto. - Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### **R e s u e l v e:**

**Primero.** - Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

**Segundo.** – Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

**Tercero.** - Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.



**Cuarto.** - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

**Quinto.** - Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente.

Comisionada Ponente.

\_\_\_\_\_  
Mtro. José Luis Echeverría Morales.

\_\_\_\_\_  
Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada.

Comisionada.

\_\_\_\_\_  
Lcda. María Tanivet Ramos Reyes.

\_\_\_\_\_  
Lcda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionado.

\_\_\_\_\_  
Lic. Josué Solana Salmorán.



Secretario de Acuerdos.

---

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0122/2022/SICOM.

